Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Gobierno de Chile

KFF/CSO/cso

FORMALIZA POSTULACIONES INADMISIBLES EN EL MARCO DE LOS CONCURSOS PÚBLICOS QUE SE INDICAN DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO REGIONAL DE FINANCIAMIENTO, CONVOCATORIAS 2019, CORRESPONDIENTES A LA REGIÓN DE LOS LAGOS

EXENTA Nº 000318

PUERTO MONTT, 24 AGO 2018

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley Nº 19.891, que crea el Fondo Nacional de Desarrollo Culturas y las Artes, y su reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y su modificación; en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales; y en las Resoluciones Exentas Nos. 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueban Bases de Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO

Que la ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que de conformidad con el artículo 28 de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, dicho Fondo será administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Que el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo

Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público cuyas bases determinarán el contenido de las respectivas convocatorias a presentar proyectos si éstas son de ámbito nacional o regional y si se orientan a una o más líneas de funcionamiento del Fondo.

Que el mismo Reglamento, en su artículo 35, agrega que las bases fijarán las condiciones, plazos de postulación y requisitos de la misma; se establecerán los formularios obligatorios para los proyectos y presentaciones en que deberán constar, al menos, el nombre del proyecto, individualización del responsable, fecha de recepción y material que se adjunta; se señalarán los criterios de evaluación que en cada caso se emplearán y la ponderación que habrá de darse a éstos; las garantías para asegurar el adecuado desarrollo de los mismos; y en general, todas las materias necesarias para llevar a cabo los concursos y seleccionar proyectos acordes a los objetivos del Fondo y sus líneas de funcionamiento, así como todas las demás materias que el reglamento establece como parte de los concursos.

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio convocó a los concursos públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito regional de financiamiento, Convocatorias 2019, en las Líneas de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, cuyas bases fueron aprobadas por las Resoluciones Exentas Nos 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497 y 498, todas de 2018 y de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, respectivamente.

Que de conformidad consta en el numeral 28 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, fue delegada en los(as) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, la facultad de declarar fuera de bases e inadmisibles los proyectos enmarcados en concursos públicos, del ámbito regional de financiamiento, del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes respecto a concursos públicos que corresponden a la región en la cual se sitúa la respectiva Secretaría Regional Ministerial.

Que de conformidad de lo anteriormente señalado y de las respectivas bases de concurso, esta Secretaría Regional Ministerial revisó las postulaciones recepcionadas, verificando la inadmisibilidad de aquellas que no cumplían con los requisitos establecidos en las bases.

Que en consideración de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo que formalice la inadmisibilidad de las referidas postulaciones, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FORMALÍZASE la declaración de inadmisibilidad de las siguientes postulaciones en el marco de los Concursos Públicos del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la(s) Línea(s) de Creación Artística, Cultura de Pueblos Originarios, Culturas Regionales, Difusión, Culturas Migrantes, Infraestructura Cultural, Creación en Artesanía, Gastronomía y Arte Culinario, Actividades Formativas, Cultura Tradicional y Popular y Patrimonio Cultural, ámbito regional de financiamiento, convocatorias 2019, por los motivos que se indican:

FOLIO	NOMBRE RESPONSABLE	TITULO DEL PROYECTO	CAUSAL INADMISIBLE
478871	ANA ROSA MARIA SALADINO	FORMARTE ENTRAMA CULTURAL	No se adjunta el Antecedente Obligatorio de Evaluación de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso. En efecto, el postulante acompañó el antecedente obligatorio de evaluación denominado Antecedentes de respaldo de estudios formales u informales, Se encuentra los antecedentes de Felipe Javier de la Parra Vial, adjuntando una credencial correspondiente al año 1974 actualmente vencida.
486580	JORGE ANDRES OLAVARRIA ALTAMIRANO	Difundiendo las actividades culturales de la región de los Lagos	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, la postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación "Autorización o cesión de derechos de autor". En su lugar, el postulante acompaña un antecedente titulado "Carta_Compromiso_ Escenario" el cual corresponde a un compromiso de difusión y no corresponde a una autorización o una cesión expresa del titular de los derechos de autor.
487270	ISABEL MARGARITA ACUÑA BARRAZA	CHONOS: Vida, Mar y Cielo.	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, la postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación "Carta de Autorización" y "Carta de consentimiento de comunidades de pueblos originarios". En su lugar la postulante presenta un documento titulado "Carta de compromiso de comunidades indígenas y alrededores" el cual no corresponde a lo solicitado por bases del concurso.
495531	Ilustre Municipalidad de Chaitén	CATÁLOGO DIGITAL DE CULTORES Y ARTISTAS TRADICIONALES DE LA COMUNA DE CHAITÉN	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante adjunta el antecedente obligatorio de evaluación "Autorización de las comunidades o cultor individual afectados por el tipo de proyecto", pero este no contiene el compromiso de la totalidad de los cultores involucrados.
497129	Jorge Andrés Campos Tapia	Testimoniando el movimiento Hip	No se adjunta el Antecedente Obligatorio

		Hop en el Archipiélago de Chiloé: historias locales, memoria y fotografía	de Evaluación de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso. 13. Carta compromiso (si corresponde): Documento en donde se especifique que el resultado de la investigación será entregado a las personas colaboradoras en dicha investigación. En efecto, el postulante acompañó el antecedente obligatorio de evaluación denominado "Carta compromiso", en su lugar el postulante anexo el documento titulado "Carta_de_consentimiento" el cual no corresponde al documento solicitado.
497978	Luis Alberto Mancilla Perez	CIEN AÑOS DE FUTBOL EN CHILOE	No se adjunta el Antecedente Obligatorio denominado "Compromisos de exhibición y/o difusión" este debe ser un Documento firmado por el administrador, director u otro encargado de aquellos espacios, infraestructuras o medios de comunicación existentes, señalados en la formulación y que sean parte de la estrategia de difusión, o cotización del espacio, infraestructura o medios de comunicación indicados en la formulación del proyecto. Sólo en el caso que el soporte lo constituya un medio de difusión no existente (ejemplo: un sitio web) y que será desarrollado por el proyecto en concurso, no se solicitará dicho documento
500075	Cinthya Carolina Flores Aranguiz	Odisea, una aventura en los mares del sur de Chile	No se adjunta el Antecedente Obligatorio de Evaluación de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso. En efecto, el postulante acompañó el antecedente obligatorio de evaluación denominado "Carta de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo", correspondiente a Alejandro Juvenal Cerda Leon, pero este documento no cuenta con su firma. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se encuentren conforme a las bases se considerarán como no presentados.
501936	Felipe Andres Ahumada Perez	Taller de Lutheria y Reciclaje "Sonido Limpio"	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante adjunta el antecedente obligatorio de evaluación "Compromiso de la institución o el espacio que imparte la formación", en su lugar adjunta el documento "carta_a_directora_teresa_cardenas" el cual corresponde a una solicitud de compromiso a la institución de parte del encargado del proyecto, por lo cual no

			cumple con los requisitos establecidos en las bases.
502574	Constantino Mawromatis Pazderka	La Cultura Kitsch: el otro patrimonio arquitectónico de Chiloé	Proyecto no adjunta Antecedentes Obligatorios de Evaluación denominado "Compromiso de Investigación", en vez de eso adjuntan compromiso de formar parte del equipo de trabajo de cada uno de los miembros, pero esto no corresponde a un compromiso de devolución de investigación con presentación pública y ejemplares a comunidad/cultor/colectivo.
502718	ROBERTO ENRIQUE SANCHEZ VIDAL	La música me acerca al mundo	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación "Programa de la Actividad", en su lugar anexa el documento denominado "carta_de_apoyo_corporacion_cultural" el cual corresponde a una carta de compromiso de exposición y no cumple con los requisitos establecidos en las bases.
502983	Alejandro Javier Carcamo Mancilla	La Recta Provincia: antecedentes de una cultura regional subalterna en la Región de Los Lagos.	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación "Compromiso de exhibición y/o difusión", dicho antecedente debía ser presentado obligatoriamente, ya que el proyecto no contempla la creación o desarrollo de un medio de difusión propio.
503259	Francisca Natalia Quijada García	Retrato de la Región de Los Lagos: Registros de un local	No se adjunta el Antecedente Obligatorio de Evaluación de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso. En efecto el postulante acompaño el antecedente obligatorio de Evaluación denominado "Compromiso de Investigación", pero en su lugar adjunta carta del responsable del proyecto comprometiendose a realizar el proyecto, no correspondiendo a un compromiso de devolución de investigación con presentación pública y ejemplares a comunidad/cultor/colectivo.
503557	Estefania Paz Steck del Río	Chile Autóctono, una travesía hacia nuestros ancestros	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante adjunta el antecedente obligatorio de

			evaluación ""Carta de consentimiento de comunidades de pueblos originarios", en su lugar se anexa "carta_comunidades_pueblos originarios" el cual corresponde a una solicitud para justificar la ausencia de dicho documento, por lo tanto no cumple con los requisitos de acuerdo a las bases.
503951	XIMENA ANDREA TIZNADO HIGUERAS	WITXAPUSRAYEN TAYIN FOLIL (LEVANTANDO NUESTRAS RAÍCES)	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos enel punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación "Respaldo de selección del Evento", en cambio el responsable anexa cotización radial, pero esta no corresponde a un Documento que describa los aspectos que permitan entender el modo en que se realizará la selección de los artistas, la programación de las obras y el montaje del Festival o Carnaval o Feria o Encuentro o Muestra.
504425	CUERPO DE BOMBEROS PURRANQUE	Rescate y Puesta en Valor de la Bomba Ford 1946, de la Segunda Compañia del Cuerpo de Bomberos Purranque	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante adjunta el antecedente obligatorio de evaluación "Compromiso del profesional a cargo del proyecto", pero este no adjunta certificado de título del profesional a cargo del proyecto, por lo que no cumple el requisito establecido en bases, ya que no permite corroborar la posesión de título profesional.
504742	Red de turismo integrado y Eco desarrollo Trumao Quilacahuin	4ta. Versión Rutas de las tradiciones Trumao Quilacahuin San Pablo 2019	No se adjunta el Antecedente Obligatorio de Evaluación de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso. En efecto, el postulante acompañó el antecedente obligatorio de evaluación denominados "Inventario de Atractivos Involucrados", "Diseño del Producto o Servicio Turístico" y "Carta de consentimiento de Pueblos Originarios" en su lugar el postulante anexo el documento titulado "No_aplica" siendo que es el mismo postulante quien declara estos antecedentes en el formulario de postulación y por ende estos no cumplen con los requisitos necesarios
505348	Ursula Brigitte Graf Alvarado	MURALES RURALES ÑUKE MAPU	No se adjunta el Antecedente Obligatorio de Evaluación de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso. En efecto, el postulante acompañó el antecedente

			obligatorio de evaluación denominado Carta de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo, correspondiente a Gabriela Loreto Lopez Ríos, pero este documento no cuenta con su firma. Al respecto, las bases establecen que los documentos que no se encuentren conforme a las bases se considerarán como no presentados.
50552	Marta Patricia Lorenzini Villegas	Programa de Instalación de capacidades en la Provincia de Llanquihue con potencial de desarrollo sostenible mediante la gastronomía cultural y Regional	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación Compromiso de exhibición y/o difusión", dicho antecedente debía ser presentado obligatoriamente, ya que el proyecto no contempla la creación o desarrollo de un medio de difusión propio.
506387	Gabriel Danilo Guzman Pacheco	Difusión de Arte y Cultura Región de los Lagos	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante adjunta el antecedente obligatorio de evaluación "Cartas de compromiso de los integrantes del equipo de trabajo" pero respecto del miembro del equipo "Gabriel Huiquipan" el documento señalado no corresponde a una autorización expresa de formar parte del equipo de trabajo, en vez de eso se anexa una carta de "Honorio Ruiz Vidal" de formar parte del equipo de trabajo.
506407	Juan Carlos Paredes Gonzalez	Reportaje Puerta a La Patagonia	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto el responsable adjunta los antecedentes denominados "Compromiso de Investigación" y "Medidas de Salvaguardia", pero en ambos ítems el encargado anexa carta de compromiso para formar parte del equipo de trabajo de "Joel Quinteros Mendez"
507135	Juan Esteban Alvarado Villarroel	el proyecto del anti Ocaso-chile	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante acompañó el antecedente obligatorio de evaluación denominado "Compromiso de Exhibición", pero éste compromiso no va dirigido al proyecto postulado.

506160	Muriel Fernanda Riveros Sierra	Artesanos de Cenizas: Documental audiovisual del patrimonio artesanal actual de Chaitén	No se adjuntan los Antecedentes Obligatorios de Evaluación establecidos en el punto 3 del capítulo II "Postulación de los Proyectos". En efecto, el postulante no adjunta el antecedente obligatorio de evaluación "Carta compromiso" . En su lugar, el postulante acompaña un antecedente titulado "carta_de_compromiso_Ruta_7_Patagonia" el cual corresponde a un compromiso de difusión y no cumple con los requisitos establecidos para los mencionados antecedentes obligatorios, este debía ser un documento que especifique que el resultado de la investigación será entregado a las personas colaboradoras en dicha investigación.
499725	Luis Alfredo Soussi Contreras	Chiloé: 40 oficios tradicionales en la memoria oral de sus últimos exponentes.	No se adjunta el Antecedente Obligatorio de Evaluación de acuerdo a lo establecido en las bases del concurso, el postulante acompañó el antecedente obligatorio de evaluación denominado". Carta de consentimiento de cultores", pero este no presenta las firmas correspondientes lo cual es exigido expresamente en las bases.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante carta certificada y/o correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en el artículo primero. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y debe efectuarse, en los respectivos correos electrónicos o domicilios que constan en la nómina que forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: TÉNGASE PRESENTE que conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo primero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo segundo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Secretaría Regional Ministerial.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que aquellos proyectos que tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha declaración y sean acogidos, deben ser incluidos dentro del proceso concursal por la Secretaría Regional Ministerial, para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea, de acuerdo a lo establecido en el Título IV, punto 1 "Aspectos generales del proceso de evaluación y selección", de las bases concursales.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Declara inadmisible" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS * LAS ARTES Y EL PATRIMONIO * SEREMI REGIÓN DE LOS LAGOS

ANA MARIA CERDA ROMO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO (S)
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:
- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretario de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes
- Unidad de Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, en los correos electrónicos/domicilios que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.